



ALMA ROCIO VARELA R <almarocio7@msn.com>

Vie 25/06/2021 3:23 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Valle Del Cauca - Cali



juzgado 7 de flia recurso....

162 KB



Att.

ALMA ROCÍO VARELA REINA

ABOGADA

T.P. No. 42.512 del C.S.J.

Cel. 315- 5559162

Gracias.

Muchas gracias.

¡Mil gracias!

¿Las sugerencias anteriores son útiles? ☐ Sí ☐ No

Responder

Reenviar

ALMA ROCIO VARELA REINA
ABOGADA- U. Santiago de Cali -Carrera 9 No.9-49 OF.502
Cel. 315-5559162 - CALI - e.mail- almarocio7@msn.com

Señor
JUEZ 7 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
ATT. DRA. MAGY MANESSA COBO DORADO
E.S.D.

Ref : PROCESO – Rad. No.2020-140
Vs. HEREDEROS DE LA SRA. ALBA ROSA CRUZ CARVAJAL

ALMA ROCIO VARELA REINA , Abogada, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula No.29.580.924 de Cali (V) , portadora de la Tarjeta Profesional No.42.512 del C.S.J., nombrada como CURADORA, a usted comedidamente me permito manifestar

- 1- Que aceptado el cargo me llegó el 27 de Abril -21 me llegó un correo del Juzgado dentro del citado proceso donde me notificaban el AUTO ADMISORIO de la demanda y me corrían traslado para dar contestación a la demanda.
- 2- Ocurrió que el 30 del mismo mes me llegó nuevamente el mismo correo donde me notificaban el AUTO ADMISORIO de la demanda y me corrían traslado para dar la correspondiente contestación .
- 3- Procedí a contar el término de 20 días para dar respuesta desde allí de la siguiente manera
- 4- Empecé contar el término a partir del día 3 de Mayo y al no tener el cuenta los días 5, 12, 19 que hubo apoyo al Para Nacional por parte de Asonal Judicial , así como el paro de la Rama Judicial de los días 25 y 26 de Mayo me da el vencimiento el día 8 de Junio, fecha en la que procedí a dar respuesta a la demanda , dando cumplimiento al cargo para el cual fui nombrada ,

PETICION

Por tanto, por lo anteriormente expuesto, ruego de manera comedida, se sirva revocar para reponer dando por contestada la demanda dentro del término legal

De la Señora Juez,



ALMA ROCIO VARELA REINA
C.C.No.29.580.924 DE La Cumbre (V)
T:P:No. 42.512 del CSJ